

**Parque de las Ciencias**

ANDALUCÍA - GRANADA

---

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS**

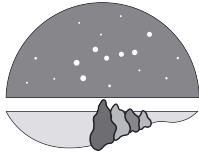
---

### **ÍNDICE**

1. OBJETO
2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN
3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES
4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
5. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
6. RECEPCIÓN
7. PLAZO DE GARANTÍA
8. SEGURIDAD E HIGIENE
9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
10. CONTROL DE LA CALIDAD
11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

### **ANEXOS**

- I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS EXTRAORDINARIOS
- II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL
- III. SEGURO PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS



**Parque de las Ciencias**

ANDALUCÍA - GRANADA

---

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS**

---

### **1. OBJETO**

1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario en lo referente a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten a la ejecución del contrato.

El contrato que nos ocupa se prestará, por tanto, conforme a las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las órdenes de trabajo e instrucciones que emita el Consorcio a través de la persona designada al efecto. En este sentido, estas prescripciones tendrán la consideración de mínimas pudiendo ser mejoradas en consecuencia por los concursantes.

1.2. Al respecto, se precisa que el contrato tiene por objeto la contratación y suscripción de las pólizas correspondientes a la cobertura de daños materiales y riesgos extraordinarios -continente y contenido- y responsabilidad civil general y patrimonial, teniendo en cuenta siempre las necesidades del Museo, siendo imprescindible un alto grado de flexibilidad y la total garantía de cobertura de las necesidades del Consorcio.

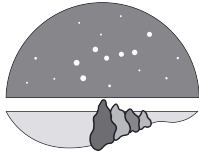
Igualmente, en el objeto del contrato se incluye sin coste económico alguno para esta Entidad el servicio de consultoría de gestión de riesgos y de mediación y administración de pólizas de los seguros privados contratadas por el Consorcio tal y como se define de manera orientativa esta prestación en este Pliego. En este sentido, la adjudicataria adscribirá a esta Entidad un agente mediador con la cualificación exigida legalmente. Este servicio no supondrá ningún incremento, ni directo ni indirecto, en la cuantía de las primas a abonar por el Consorcio por las pólizas contratadas.

Para la mejor elaboración de las ofertas y posterior ejecución del contrato, los interesados podrán visitar las instalaciones del Museo.

1.3. El adjudicatario deberá garantizar mediante compromiso expreso la capacidad operativa necesaria para adaptarse a las modificaciones puntuales que implique el desarrollo de la actividad propia del Museo, todo ello sin coste adicional alguno para el Consorcio.

### **2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y TRABAJOS**

La realización de las prestaciones objeto del contrato será dirigida por la persona que designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que



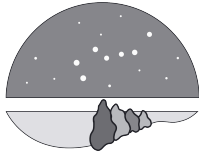
corresponden al Consorcio, las cuales serán ejercidas por quien esta Entidad en funciones de Director del Contrato.

### **3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES**

La ejecución del contrato se ajustará a las siguientes prescripciones técnicas generales, que podrán ser completadas y/o modificadas por el Consorcio en función de sus necesidades:

- A. El aseguramiento que se quiere contratar se refiere a los riesgos que se indican a continuación cuyas características esenciales se describen en este Pliego:
- Seguro daños materiales y riesgos extraordinarios -continente y contenido-.
  - Seguro de responsabilidad civil general y patrimonial.
- B. Teniendo en cuenta los intereses generales representados por el Consorcio y en atención a las especiales características de su actividad, se hace constar que la adjudicación no otorgará ningún derecho en exclusiva a la adjudicataria para la contratación de otras pólizas, salvo el de ser consultada sobre los aspectos esenciales de la contratación de que se trate.
- C. El desarrollo de las prestaciones objeto del contrato se acomodará a las indicaciones e instrucciones que en cada caso concreto se recojan en la correspondiente comunicación a la adjudicataria, las cuales se cursarán a través de la persona designada al efecto como Delegado del Contratista, sin perjuicio de las relaciones directas entre el Consorcio y los máximos responsables de la organización del adjudicatario.
- D. Con carácter trimestral y en la sede del Consorcio, se celebrará una reunión con el adjudicatario para tratar todos los asuntos que puedan surgir relacionados con la ejecución del contrato.
- E. Debido a las necesidades de atención a los requerimientos del Museo, se considera de interés que las empresas tengan sede y/o delegación homologada en la ciudad de Granada o en su área metropolitana, con el doble objetivo de garantizar cercanía al Parque de las Ciencias y asegurar la respuesta inmediata tanto de su personal como de su dirección; y, en segundo lugar, la fluidez de la comunicación entre la empresa y el Museo.

Igualmente, se exige el compromiso de disponibilidad para la completa atención de las necesidades del Museo, incluidos fines de semana, festivos, períodos vacacionales y de montaje de exposiciones, etc., así como la flexibilidad de horarios para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Esta circunstancia deberá acreditarse por escrito.



## Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

- F. La cobertura de los riesgos se entenderá efectiva a todos los efectos desde la fecha en que se produzca la formalización del correspondiente contrato administrativo, y ello con independencia de la fecha en que se emita la póliza de que se trate.
- G. En la documentación de las pólizas no se incluirán cláusulas oscuras, redundantes, accesorias y/o ajenas al objeto de aseguramiento, ni tampoco aquellas otras que puedan implicar, directa o indirectamente, una exclusión de riesgos o reducción de las coberturas mínimas exigidas.

En todo caso, las cláusulas contenidas en este Pliego prevalecen sobre las condiciones generales que pueda presentar la adjudicataria, siendo nulo y sin efecto alguno cualquier artículo o disposición de dichas condiciones que se oponga o contradiga lo dispuesto en este Pliego.

- H. Se exigirá una ágil y eficaz tramitación de los siniestros, una vez el evento causante se materialice, de tal forma que sea posible la más rápida y completa indemnización de daños. Todos los siniestros se tramitarán a través de la persona designada por la adjudicataria como Delegado del Contratista -mediador de seguros-.

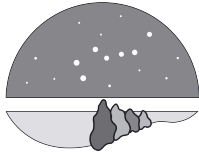
En cualquier caso, tratándose de reclamaciones de terceros, sea cual sea su origen o naturaleza, la adjudicataria no atenderá reclamaciones, ni entablará negociaciones, ni asumirá responsabilidad alguna sin la previa autorización expresa del Consorcio y previa cuantificación de la responsabilidad que pueda llegar a exigirse.

El consorcio pondrá en conocimiento del asegurador a través del agente adscrito la relación de los bienes en el momento del siniestro y afectados por éste, y, a ser posible, una estimación del importe de los daños causados.

La naturaleza y características de los bienes dañados constituirá una presunción de su existencia al tiempo de ocurrir el siniestro.

En atención a las características especiales de los bienes y elementos asegurados y a las peculiares normas de funcionamiento del Consorcio, prevalecerá la reparación/reposición sobre la indemnización. Por estas mismas razones, esta Entidad designará libremente a las empresas reparadoras.

Las indemnizaciones serán abonadas directamente a esta Entidad. No obstante, éstas serán abonadas al proveedor o reparador del bien dañado cuando así lo designe el Consorcio, si bien



## Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

esta Entidad deberá mostrar previamente su conformidad con la reparación o reposición realizadas, renunciando en tal caso al cobro del finiquito.

Los abonos a los proveedores o reparadores deberá producirse en un plazo no superior a 30 días desde la fecha en que la documentación concerniente al siniestro esté completa y en poder del asegurador.

- I. En función del grado de siniestralidad registrado durante cada anualidad la compañía aseguradora concederá, a su término, una bonificación de la prima pagada.

El cálculo del importe de la bonificación se hará en función de la oferta presentada por el adjudicatario, que consistirá en fijar un porcentaje de bonificación hasta un determinado tramo de siniestralidad. Esta oferta se valorará, a efectos de este procedimiento, de acuerdo con el criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación.

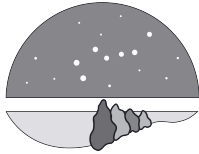
Dicho porcentaje de bonificación se aplicará a la prima neta global pagada al principio de la anualidad correspondiente.

Para determinar la siniestralidad se computarán todos los siniestros ocurridos, con independencia de las coberturas a cuyo cargo sean tramitados, y será igual a la suma de los pagos efectivamente realizados más la variación neta de las reservas constituidas por la compañía aseguradora. Tanto los pagos como las reservas, con su correspondiente justificación, deben ser trasladadas al Consorcio.

El grado de siniestralidad será el porcentaje resultante de relacionar el montante de siniestralidad con la prima neta global pagada en la anualidad que corresponda.

El importe de la bonificación que pueda corresponder no se integrará en la prima neta global del periodo siguiente y, por tanto, se hará efectiva aunque no exista por rescisión o término de contrato la anualidad posterior, sin perjuicio de que si existe prórroga del mismo pueda, por razones prácticas, deducirse del importe total del próximo recibo. Esta circunstancia se hará constar en dicho recibo.

- J. En caso de que se produzca alguna variación significativa en los elementos asegurados incluidos en cualesquiera de las pólizas suscritas, el Consorcio pondrá esta circunstancia en conocimiento de la adjudicataria a fin de que se proceda a regularizar la correspondiente póliza. Una vez efectuada esta regularización, la adjudicataria procederá a emitir en el plazo de diez días naturales el preceptivo certificado como documento acreditativo de la modificación



acaecida.

- K. Las pólizas vigentes a la fecha de la formalización del contrato derivado de este procedimiento de adjudicación continuarán estándolo con plenitud de efectos y coberturas hasta que se concluyan con la adjudicataria las que, en su caso, lleguen a sustituirlas.
- L. En aquellos casos en que se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros individuales o colectivos, la adjudicataria deberá llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la tramitación y liquidación de los siniestros sin que pueda paralizar su tramitación por razón de concurrencia.

No obstante, una vez que la adjudicataria haya procedido al pago y liquidación del siniestro de que se trate, podrá ejercer las acciones que le correspondan para la recuperación de la indemnización efectuada frente a la compañía con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguro concurrente.

- M. Corresponderá y será de cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos, documentos y cualquier información oficial o particular que se requiera para la realización del servicio, incluyendo el abono de las tasas, impuestos y precios públicos a que hubiera lugar. Asimismo, deberá asumir el importe de cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para su ejecución.

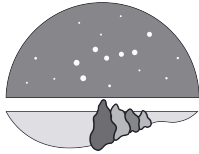
#### **4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera de este Pliego, y como complemento de su contenido, la ejecución general del contrato y de la contratación de pólizas particulares se ajustará a las siguientes prescripciones técnicas:

##### **A. Consultoría de gestión de riesgos, de mediación y administración.**

La adjudicataria prestará este servicio con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia y de acuerdo con la oferta presentada, realizando, entre otras, las siguientes prestaciones bajo la dirección y control del Consorcio:

- a) Asesoramiento en la determinación e implantación de políticas de gestión de riesgos, determinando los que puedan abordarse con medidas de prevención y autoseguro de los que requieran políticas de seguro externo, así como la programación de esta política.
- b) Colaboración y asesoramiento en la elaboración de estudios e informes que el Consorcio deba realizar en cumplimiento de la normativa general de aplicación en materia de seguros y



## Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

- gerencia de riesgos.
- c) Asesoramiento para la mejor definición de los riesgos a asegurar.
  - d) Prestación de asistencia y asesoramiento al tomador, a los asegurados y a los beneficiarios de la pólizas suscritas en relación con los siniestros sufridos.
  - e) Emisión de un informe anual sobre los resultados de la gestión de las pólizas de seguros y demás servicios contratados.
  - f) Velar por la adecuación de los contratos de seguros a la normativa vigente en cada momento y facilitar información sobre cuantos aspectos estén relacionados con la pólizas suscritas y la legislación de aplicación.
  - g) Informar sobre la necesidad de actualización de capitales y bienes asegurados, anualmente y cuando se produzcan modificaciones, confeccionando en su caso fichas de riesgos cuando se trate de nuevas adquisiciones.
  - h) Asistir a cuantas reuniones sea convocado para la mejor gestión del servicio.

A tal fin, y para garantizar las comunicaciones ordinarias, la adjudicataria deberá designar una persona competente, a juicio del Consorcio, a la que pueda localizarse en cada momento. Esta persona, que actuará como Delegado del Contratista, habrá de estar en posesión del diploma de "Mediador de Seguros Titulado" y poseer experiencia adecuada en atención a la naturaleza y características del Parque de las Ciencias.

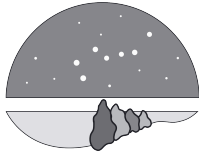
Su sustitución a lo largo de la vigencia del contrato deberá ser expresamente aprobada por el Consorcio.

Si en el desarrollo de esta actividad de asesoramiento surgiese un conflicto de intereses entre la adjudicataria y el Consorcio, esta circunstancia será puesta en conocimiento de esta Entidad a la mayor brevedad para que adopte las medidas que estime oportunas.

B. Daños materiales y riesgos extraordinarios -continente y contenido-. Las que se establecen en el Anexo I de este Pliego con carácter de mínimo. Se incluirán las previsiones oportunas propias de museos y aseguramiento de obras de arte.

C. Responsabilidad civil general y patrimonial. Las que se establecen en el Anexo II de este Pliego con carácter de mínimo.

D. Aseguramiento de las instalaciones fotovoltaicas del Consorcio. En la póliza correspondiente a la cobertura de daños materiales y riesgos extraordinarios se incluirán las previsiones oportunas para el aseguramiento de estas instalaciones, teniendo en cuenta lo especificado en el Anexo III de este Pliego.



## **5. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS TRABAJOS INHERENTES AL MISMO**

5.1. Durante al ejecución del contrato y cuando sea preciso, la contratista adoptará bajo su responsabilidad y sin coste adicional alguno para el Consorcio todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes o que puedan llegar a promulgarse referentes al empleo de materiales peligrosos y a la previsión de accidentes y daños a terceros -para lo que tendrá suscrita y presentará ante el Consorcio la correspondiente póliza de aseguramiento-.

Al respecto, seguirá las instrucciones complementarias que al respecto dicte el Consorcio a través de la Dirección del Servicio o del personal a sus órdenes.

5.2. Cuando se exija la presencia en las instalaciones del Parque de las Ciencias del personal del adjudicatario, quedará terminantemente prohibido que el mismo carezca de la identificación correspondiente y de la indumentaria adecuada, tanto en calidad como en cantidad, la falta de higiene o puntualidad, la presencia inadecuada, la mala conducta y otras circunstancias que puedan afectar al normal funcionamiento del centro.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

## **6. RECEPCIÓN**

Cuando así proceda en atención a la naturaleza de los trabajos, una vez finalizada la ejecución de éstos se procederá a la suscripción del informe final de recepción por parte de la Dirección de los mismos, surtiendo los efectos que se recogen en la vigente legislación de contratos del sector público.

## **7. PLAZO DE GARANTÍA**

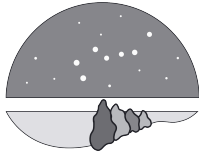
Dada la naturaleza del contrato, se estará a lo que resulte de la normativa de aplicación.

## **8. SEGURIDAD E HIGIENE**

8.1. Sin perjuicio de las instrucciones y normas que el Consorcio "Parque de las Ciencias" pueda dictar al respecto, el adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a cuantas disposiciones se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

8.2. El Consorcio podrá requerir en cualquier momento la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas.





## **9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

9.1. Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarias para su realización, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o de una deficiente organización del trabajo.

9.2. El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables.

## **10. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO**

10.1. El servicio estará sometido a controles de calidad que se efectuarán de modo aleatorio cuando así lo disponga el Consorcio a través del Director del Servicio. Sin perjuicio de dichos controles, por la adjudicataria se efectuará con a la conclusión de cada periodo contractual un control de calidad genérico sobre la prestación del servicio, de cuyo resultado se entregará al Consorcio copia escrita en el plazo de un mes siguiente a su conclusión.

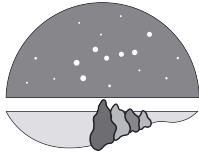
10.2. El Director del Servicio designado por el Consorcio tendrá acceso a cualquier fase de los trabajos que se efectúen para la prestación del servicio, incluso a aquellos que se realicen fuera de las instalaciones propias del Museo, así como a las instalaciones auxiliares de cualquier tipo, y el contratista estará obligado a dar toda clase de facilidades para la inspección de las mismas.

## **11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

11.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias al contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

11.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato sin derecho alguno de indemnización para el contratista, al margen de las acciones legales que el Consorcio estime conveniente adoptar.

11.3. La empresa adjudicataria resultará responsable, en su caso, de las opiniones y contenidos



## Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

incluidos en el producto de que se trate, salvo en el caso de que se imponga la inserción de un determinado contenido por el propio Consorcio.

11.4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que pueda haber lugar, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio o para terceras personas.

Granada, 6 de marzo de 2015.

Pilar López Rubio

Directora de Área de Economía, Administración  
y RRHH